



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/33
5 de mayo de 2025

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

**COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL**

Nonagésima sexta reunión
Montreal, 26-30 de mayo de 2025
Punto 9 d) del orden del día provisional¹

PROPUESTA DE PROYECTO: EL SALVADOR

Este documento consta de las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- | | | | |
|---|---|--------------|-----------------------------|
| • | Plan de gestión de eliminación de HCFC
(etapa II, segundo tramo) | PNUD y PNUMA | Consideración
individual |
|---|---|--------------|-----------------------------|

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/1.

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

El Salvador

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO	REUNIÓN EN QUE SE APROBÓ	MEDIDA DE CONTROL
Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II)	PNUD (principal), PNUMA	87ª	Eliminación del 100% para el 2025

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2024	2,08 toneladas PAO
--	-----------	--------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2024	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-22					2,08				2,08

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (Toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009-2010	11,68	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	16,62
Consumo admisible para la financiación			
Ya aprobado:	16,62	Restante:	0,00

V) PLAN ADMINISTRATIVO APROBADO		2025	2026	2027	Total
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	2,85	1,46	0,0	4,31
	Financiación (USD)	261.353	133 477	0	394.830
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,20	0,05	0,0	0,25
	Financiación (USD)	154.810*	4.520	0	159.330*

*Incluye USD 135.600 para el PNUMA, para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética (decisión 89/6).

VI) DATOS DEL PROYECTO			2021	2022-2023	2024	2025*	2026	2027-2028	2029	2030	Total
Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			7,59	7,59	7,59	3,80	3,80	3,80	3,80	0	n.a.
Consumo máximo autorizado (toneladas PAO)			5,42	3,44	3,44	2,88	2,32	2,32	0,29	0	n.a.
Financiación Convenida (USD)	PNUD	Costos del proyecto	169.000	0	244.255	0	124.745	0	65.000	0	603.000
		Gastos de apoyo	11.830	0	17.098	0	8.732	0	4.550	0	42.210
	PNUMA	Costos del proyecto	26.000	0	17.000	0	4.000	0	0	0	47.000
		Gastos de apoyo	3.380	0	2.210	0	520	0	0	0	6.110
Fondos aprobados por el Comité Ejecutivo (USD)	Costos del proyecto		195.000	0	0		0	0	0	0	195.000
	Gastos de apoyo		15.210	0	0		0	0	0	0	15.210
Total de fondos solicitados en esta reunión (USD)	Costos del proyecto					261.255					261.255
	Gastos de apoyo					19.308					19.308

*Inicialmente, estaba previsto que la financiación del segundo tramo se liberase en 2024

Recomendación de la Secretaría:	Consideración individual
---------------------------------	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. El PNUD, en calidad de organismo de ejecución principal, ha presentado en nombre del Gobierno de El Salvador una solicitud de financiación para el segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) por un coste total de USD 280.563, desglosado en USD 244.255 más unos gastos de apoyo al organismo de USD 17.098 para el PNUD, y USD 17.000 más unos gastos de apoyo al organismo de USD 2.210 para el PNUMA.² En la documentación presentada se incluye un informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del primer tramo, el informe de verificación sobre el consumo de HCFC para 2020-2024 y el plan de ejecución del tramo para 2025-2027.

Informe sobre el consumo de HCFC

2. El Gobierno de El Salvador notificó un consumo de 2,08 toneladas PAO de HCFC-22 solamente en 2024, una cantidad un 82 por ciento inferior al nivel básico de HCFC del país para el cumplimiento y un 27 por ciento inferior al consumo máximo admisible especificado en el Acuerdo con el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH. El Salvador ha estado sistemáticamente por debajo de sus objetivos obligatorios del Protocolo de Montreal de 7,59 toneladas PAO para el período de 2020 a 2024; sin embargo, el consumo de HCFC en 2022 y 2023 fue superior al consumo máximo permitido en el Acuerdo con el Comité Ejecutivo, como se indica en el cuadro 1.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en El Salvador (datos conforme al Artículo 7 para 2020-2024)

HCFC	2020	2021	2022	2023	2024	Nivel básico
Toneladas (t)						
HCFC-22	49,75	72,00	63,90	84,68	37,76	148,13
HCFC-123	0,14	0,32	0,23	0,00	0,00	2,65
Total (t)	49,89	72,32	64,13	84,68	37,76	*186,51
Toneladas PAO						
HCFC-22	2,74	3,96	3,51	4,66	2,08	8,15
HCFC-123	0,00	0,01	0,01	0,00	0,00	0,05
Total (toneladas PAO)	2,74	3,97	3,52	4,66	2,08	*11,68
Consumo máximo permitido	7,59	5,42	3,44	3,44	2,88	

* El total del nivel básico incluye también el HCFC-124, el HCFC-141b y el HCFC-142b (eliminados totalmente en la etapa anterior del PGEH).

3. El consumo de HCFC-22 en los últimos años ha sido irregular, con una tendencia general a la baja. El marcado aumento del consumo en 2023 se ha atribuido a la fusión de dos empresas importadoras, que decidieron agotar la totalidad de su cupo y acumular existencias, así como a la amplia disponibilidad de piezas de repuesto que prolongan la vida útil de los equipos que utilizan HCFC-22 en el país, lo que se traduce en una demanda activa y continua del refrigerante.

Informe de ejecución del programa de país

4. El Gobierno de El Salvador notificó los datos del consumo sectorial de los HCFC, que figuran en el informe de ejecución del programa de país de 2024 y que coinciden con los datos notificados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Informe de verificación

5. Un informe de verificación independiente, presentado inicialmente junto con la solicitud del segundo tramo en la 95ª reunión, determinó que el consumo de HCFC en los años 2022 y 2023 había sido

² Según la carta del 11 de marzo de 2025 dirigida al PNUD por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador.

de 3,52 y 4,66 toneladas PAO, respectivamente, en ambos casos por encima del consumo máximo permitido de 3,44 toneladas PAO establecido en el Acuerdo. Dado que la solicitud del tramo se retiró como consecuencia del bajo nivel de desembolso, el PNUD encargó un informe de verificación revisado para incluir también los datos de 2024 y volver a examinar los datos de exportación de todos los años. Este informe de verificación revisado se incluyó en la nueva presentación del segundo tramo a la 96ª reunión y en él figuraban las siguientes conclusiones principales:

- a) El Gobierno estaba aplicando un sistema de concesión de licencias y cupos de importación y exportación de HCFC y el consumo total de HCFC notificado con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal para 2020 a 2024 concordaba con los registros de importaciones;
- b) Los cupos de importación asignados durante el período verificado se basaron en un reglamento del sistema de cupos (Acuerdo Ejecutivo número 52 de 2013) que no se había actualizado para incorporar los valores de niveles de consumo máximo permitido acordados para la etapa II del PGEH entre 2021 y 2030;
- c) Los niveles verificados de consumo de HCFC en 2020, 2021 y 2024 fueron inferiores al consumo máximo permitido para esos años;
- d) El consumo verificado de HCFC en 2022 fue inferior al nivel de consumo máximo permitido para ese año. Ni los datos del programa de país y de los informes presentados con arreglo al Artículo 7 ni el informe de verificación inicial habían dado cuenta de 0,29 toneladas PAO de HCFC-22 exportadas durante ese año. Teniendo en cuenta estas exportaciones, el consumo en 2022 debía ser de 3,23 toneladas PAO en lugar de las 3,52 toneladas PAO notificadas. Este nivel es inferior al consumo máximo permitido de 3,44 toneladas PAO para el mismo año. En la verificación se recomendó la corrección inmediata del informe del programa de país y de los datos presentados con arreglo al Artículo 7 para 2022;
- e) Se confirmó el consumo verificado de HCFC de 4,66 toneladas PAO en 2023. Este nivel estaba por encima del consumo máximo permitido de 3,44 toneladas PAO para ese año; y
- f) Sobre la base de la verificación inicial realizada para la 95ª reunión, el Gobierno de El Salvador emitió inmediatamente el Decreto Ministerial número 343 revisado con el fin de actualizar el Acuerdo Ejecutivo número 52 y ajustarse al consumo máximo permitido en el Acuerdo a partir del 1 de enero de 2025. En el momento en que se realizó la verificación revisada, esta cuestión ya se había resuelto.

6. Además de las principales conclusiones anteriores, en la verificación revisada también figuraban varias recomendaciones para optimizar la aplicación del sistema, entre ellas el desarrollo de un vínculo automático entre el sistema de operaciones aduaneras y el sistema de concesión de licencias, que el Gobierno confirmó que ya se estaba aplicando; la necesidad de incluir también los datos de exportación en el intercambio de información con las aduanas; el mantenimiento de procedimientos de verificación cruzada y la solicitud de informes de importación y exportación a las aduanas dos veces al año para la detección temprana de errores de clasificación; y la capacitación a los funcionarios y agentes de aduanas sobre la clasificación correcta.

Informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Marco jurídico

7. Durante el período de ejecución del primer tramo se produjeron las siguientes novedades:

- a) *Marco jurídico:* Ratificación de la Enmienda de Kigali el 13 de septiembre de 2021; publicación del Decreto Ministerial 343 en enero de 2025, que modificó su Acuerdo Ejecutivo número 52 para reflejar el consumo máximo permitido establecido en el Acuerdo para la etapa II aprobado en la 87ª reunión del Comité Ejecutivo. El decreto actualizó el calendario anual de importaciones máximas de HCFC para los años 2025 a 2030, así como el cupo anual de importación por empresa entre 2025 y 2029. Estos cupos de importación se han ajustado a los objetivos del Acuerdo, que son inferiores a los objetivos de cumplimiento del Protocolo de Montreal y están en vigor desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2030. El decreto también prohíbe la importación de equipos que utilizan HCFC, tanto nuevos como usados, a partir del 1 de enero de 2025;
- b) *Creación de capacidad de aduanas:* Se impartió capacitación a 20 funcionarios de aduanas (incluidas 12 mujeres) sobre medidas de aplicación de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO), códigos aduaneros nacionales para alternativas a los HCFC y HFC, prevención del comercio ilícito y uso de herramientas como “WhatGas?”; se adquirieron y distribuyeron dos identificadores de refrigerantes; se capacitó a 38 importadores y agentes de aduanas (19 mujeres) sobre las reglamentaciones actualizadas del Protocolo de Montreal y la nueva clasificación arancelaria; se aplicaron códigos del sistema armonizado y se actualizó el sistema de concesión de licencias y cupos; y se celebraron reuniones con cuatro distribuidores de equipos de refrigeración y aire acondicionado para verificar que no ofrecían equipos que usaran HCFC;
- c) *Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:* Se adquirieron trece juegos de herramientas y equipos³ (frente a los ocho previstos) para tres centros de capacitación, ocho instructores locales y la Dependencia Nacional del Ozono con el fin de capacitar a técnicos de refrigeración y aire acondicionado de todo el país sobre buenas prácticas de servicio y mantenimiento, incluida la recuperación, reutilización y reciclaje de refrigerantes y la manipulación segura de unidades de aire acondicionado que utilizan HFC-32; se elaboró un mandato para la selección de un instructor internacional, así como para el desarrollo de una norma de competencia técnica laboral con el objetivo de certificar a los técnicos de refrigeración y aire acondicionado; se obtuvo la manifestación de interés de la Escuela Especializada en Ingeniería ITCA-FEPADÉ con respecto a la posibilidad de certificar técnicos; y se está elaborando un acuerdo de cooperación técnica con este fin;
- d) *Actividades de sensibilización:* 200 técnicos (incluidas 25 mujeres) participaron en dos talleres celebrados para promover los equipos de aire acondicionado que utilizan HFC-32 y otras tecnologías alternativas; y se elaboró una campaña para promover la adopción de tecnologías sin HCFC en los sectores de aire acondicionado y refrigeración comercial, que se pondrá en marcha en otoño de 2025; y
- e) *Ejecución y supervisión del proyecto:* Se contrató al coordinador del proyecto y el proceso de contratación del equipo del proyecto está en marcha.

³ Incluidos cuatro registradores de datos; cuatro acondicionadores de aire tipo inversor de 12.000 BTU (dos cargados con R-410A y dos con HFC-32), cuatro acondicionadores de aire de 36.000 BTU (encendido-apagado, tipo no inversor) que utilizan R-410A, cuatro acondicionadores de aire tipo inversor de 18.000 BTU (dos cargados con HFC-32 y dos con R-410A), 24 bombonas de recuperación de refrigerante de 30 lb. de capacidad, 13 juegos con una bomba de vacío, un vacuómetro, balanzas digitales, un detector electrónico de fugas de refrigerante, un equipo autógeno de soldadura y una estación de recuperación de refrigerante cada uno, 10 unidades de recuperación de refrigerantes (SAO y HFC), y cinco juegos de herramientas que contienen un kit de nitrógeno, un manómetro digital, un termómetro digital, un dispensador de carga de refrigerante, un analizador del sistema de aire acondicionado y un amperímetro digital de gancho cada uno.

Nivel de desembolsos de los fondos

8. En marzo de 2025, de los USD 195.000 aprobados hasta ese momento (USD 169.000 para el PNUD y USD 26.000 para el PNUMA), se habían desembolsado USD 90.490 (46 por ciento) (USD 71.102 para el PNUD y USD 19.388 para el PNUMA). El saldo de USD 104.510 se desembolsará en 2025–2026.

Plan de ejecución para el segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

9. Se llevarán a cabo las siguientes actividades entre julio de 2025 y diciembre de 2027:

- a) *Fortalecimiento de las aduanas y aplicación de las normas*: Se impartirá capacitación sobre medidas de control del comercio de HCFC y equipos que utilizan HCFC a 20 funcionarios de aduanas y 40 importadores y agentes de aduanas; un taller para partes interesadas sobre procedimientos de aplicación para prohibir las importaciones de equipos que utilizan HCFC (PNUMA) (USD 17.000, más fondos del tramo anterior);
- b) *Capacitación de técnicos de equipos de refrigeración y aire acondicionado*: Se impartirá capacitación y se proporcionará un manual sobre buenas prácticas de servicio y mantenimiento, incluidos la recuperación, el reciclado y el purgado de refrigerantes, a 150 técnicos en siete talleres; distribución de 16 juegos de equipos adicionales, incluidas herramientas de recuperación y reciclaje; se adquirirán siete aparatos de aire acondicionado cargados con refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico, tres aparatos de aire acondicionado con conductos y siete equipos de comprobación del rendimiento (PNUD) (USD 113.638, más fondos del tramo anterior);
- c) *Certificación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado*: Aprobación de la norma nacional de certificación de técnicos de equipos de refrigeración y aire acondicionado; desarrollo de un sistema de registro en línea; y certificación de los primeros 50 técnicos en normas de competencia laboral (PNUD) (USD 45.400, más fondos del tramo anterior);
- d) *Programa de recuperación, reciclaje y regeneración de refrigerantes*: Creación de un centro de recuperación y reciclaje de HCFC, incluida la adquisición de una máquina de reciclaje de HCFC-22 y equipo de apoyo (PNUD) (USD 52.250, más fondos del tramo anterior);
- e) *Sensibilización y educación del público*: Organización de campañas de sensibilización para el público en general y sobre el programa de certificación para técnicos; dos seminarios sobre tecnologías alternativas para entre 30 y 50 participantes; y elaboración y difusión de folletos técnicos (PNUD) (USD 17.250, más fondos del tramo anterior); y
- f) *Supervisión del proyecto*: Coordinación de actividades entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el PNUD; y reuniones trimestrales para supervisar el progreso de la ejecución y los objetivos del tramo (PNUD) (USD 15.717, más fondos del tramo anterior).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

Informe sobre el consumo de HCFC y verificación

10. En relación con los niveles de consumo de HCFC por encima de los objetivos del Acuerdo que se indican en el informe de verificación, la Secretaría observa que:

- a) El consumo de HCFC en 2022 se notificó de forma errónea debido a la omisión de una exportación de 0,29 toneladas PAO. El Gobierno está corrigiendo los informes del programa de país y con arreglo al Artículo 7 para que en ellos se indique el consumo verificado correcto de 3,23 toneladas PAO y los presentará a mediados de mayo de 2025. Una vez presentados, el consumo correcto de HCFC en 2022 sería inferior al consumo máximo permitido en el Acuerdo; y
- b) El consumo de HCFC en 2023 es de 1,22 toneladas PAO por encima del consumo máximo permitido en el Acuerdo.

11. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, en caso de incumplimiento de los objetivos indicados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, el Comité Ejecutivo podrá, entre otras cosas, reducir la financiación en la cantidad establecida en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la financiación en caso de incumplimiento”) por cada kilogramo PAO (kg) de reducción del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. En el Acuerdo se estipula además que el Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido el Acuerdo y adoptará las decisiones relacionadas.

12. De conformidad con el Apéndice 7-A del Acuerdo con el Gobierno de El Salvador, los fondos acordados para el PGEH podrían reducirse en USD 180 por kg PAO de consumo en que se exceda la meta de eliminación para cualquier año cubierto por el Acuerdo, entendiéndose que dicha reducción no excederá el nivel de financiación del tramo que se solicita. Con 0,08 toneladas PAO de consumo en exceso en 2022, la deducción para ese año se calcula en hasta USD 14.238 y, con 1,22 toneladas PAO de consumo en exceso en 2023, la deducción para ese año se calcula en hasta USD 219.132. El monto total de fondos que se solicitan para el tramo es de USD 261.255.

13. Si el Gobierno de El Salvador presenta los informes corregidos del programa de país y con arreglo al Artículo 7 sobre 2022, el único año por encima del objetivo sería 2023. Teniendo en cuenta que no se ha finalizado la corrección del consumo de HCFC en 2022, la Secretaría recomienda que el nivel de consumo de HCFC para 2022 se vuelva a considerar durante el examen del tercer tramo de la etapa II del PGEH.

14. En lo que respecta al consumo de 2023, la Secretaría mantuvo extensas conversaciones con el PNUD sobre las circunstancias que llevaron al incumplimiento de los objetivos de consumo del Acuerdo y sobre las circunstancias específicas del país con respecto al sistema de concesión de licencias y cupos. El PNUD explicó que la actualización del Acuerdo Ejecutivo número 52, incluida la modificación de los cupos de importación en 2021-2030 en consonancia con la etapa II del PGEH, probablemente se pasó por alto debido a la atención prestada a la recuperación económica y social tras la epidemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), así como a la reorganización institucional y el establecimiento de procedimientos por las autoridades locales, que retrasaron el inicio de la etapa II.

15. El PNUD también indicó que, una vez que se había determinado la causa del problema, El Salvador emitió el Decreto Ministerial número 343, que actualizó los cupos de importación para ajustarlos a los objetivos del Acuerdo, en vigor desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2030, con el fin de asegurar que la situación registrada en 2023 no se repitiera y reafirmando así el compromiso del Gobierno con los objetivos de reducción acordados inicialmente. El país también prohibió la importación de equipos de refrigeración y aire acondicionado que utilizan HCFC para el 1 de enero de 2025, en consonancia con el Acuerdo, y para garantizar además el cumplimiento del consumo máximo de HCFC.

16. El Comité Ejecutivo analiza separadamente cada caso específico de incumplimiento del Acuerdo. En el caso de El Salvador, el Comité podría considerar el análisis anterior; el cumplimiento por el Gobierno de El Salvador de los objetivos del Protocolo de Montreal; el hecho de que, en el marco de la etapa II del PGEH, El Salvador acordó ambiciosos objetivos de consumo para 2022 y 2023 que eran un 55 por ciento inferiores a los objetivos del Protocolo de Montreal para esos años y un 70,5 por ciento inferiores al nivel

básico de HCFC (con antelación a la reducción del 67,5 por ciento en 2025); y que el Gobierno ha tomado medidas correctivas inmediatas para asegurar que, en adelante, el consumo de HCFC se ajuste a los objetivos acordados para la etapa II.

Informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Marco jurídico

17. La Secretaría preguntó sobre el Decreto Ministerial número 343, publicado el 3 de enero de 2025, y recibió confirmación de que establecía un calendario anual de importaciones máximas de HCFC para los años 2025 a 2030, así como cupos anuales de importación por empresa entre 2025 y 2029.⁴ El decreto también prohíbe la importación de equipos que utilizan HCFC, tanto nuevos como usados, a partir del 1 de enero de 2025.

Aspectos técnicos y de costes

18. La Secretaría observó la ejecución operacional y los retrasos en el proyecto. El PNUD explicó que el principal obstáculo para la ejecución del proyecto era la preparación y firma del documento del proyecto entre el PNUD y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y que este obstáculo inicial había provocado un retraso en la ejecución de las actividades previstas. Otro factor que había afectado a la ejecución del proyecto era la celebración de las elecciones generales en el país en febrero de 2024, que también había tenido un impacto en el inicio del proyecto, causando retrasos en las autorizaciones y firmas, ya que la atención de las autoridades estaba puesta en el proceso electoral.

Plan de ejecución para el segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

19. La Secretaría observa que las actividades propuestas para el segundo tramo son conformes con el plan original para la etapa. El PNUD proporcionó una aclaración sobre la actividad de registro en línea incluida en el componente de certificación de técnicos, indicando que una vez que los técnicos completaran el proceso de certificación, su certificado incluiría un número de registro único, inscrito en una base de datos en línea en el sitio web del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que los usuarios finales pudieran verificar la autenticidad de la certificación de un técnico.

Aplicación de políticas de género

20. Se promovió la participación de las mujeres durante los talleres de capacitación aduanera y las reuniones con importadores de refrigerantes y distribuidores de equipos de refrigeración y aire acondicionado para fomentar una mayor participación de las mujeres en actividades futuras. El mandato preparado incluye la competencia en materia de género como un requisito, una disposición que alienta a las mujeres a presentar solicitudes, y una sección de género en los informes técnicos. El país indica que 34 mujeres (51,6 por ciento) y 32 hombres (48,4 por ciento) accedieron a la información, y el porcentaje de mujeres capacitadas (31 mujeres, 53,5 por ciento) fue mayor que el de hombres (27 hombres, 46,5 por ciento).

Sostenibilidad de la eliminación de los HCFC y evaluación de riesgos

21. Como parte de la sostenibilidad de la capacitación para fortalecer las capacidades locales de los técnicos de instalación y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, la Escuela Especializada en Ingeniería ITCA-FEPADE ha manifestado su interés en ofrecer en sus planes de estudio

⁴ Los límites máximos permitidos de importación de HCFC en el país son 39,03 toneladas en 2025, 31,22 toneladas en 2026 y 2027, 3,90 toneladas en 2028 y 2029, y 0 toneladas en 2030.

formación sobre Buenas Prácticas de Refrigeración y Aire Acondicionado, incluida la promoción de refrigerantes alternativos sin impacto sobre el ozono y con menor impacto en el clima.

22. La sostenibilidad de la eliminación de los HCFC en El Salvador está garantizada por la aplicación rigurosa del Decreto Ministerial número 343, que incluye cupos anuales específicos de importación entre 2025 y 2029 y la eliminación total en 2023, así como la prohibición de las importaciones de equipos nuevos y usados que utilizan HCFC, en vigor desde el 1 de enero de 2025, y la capacitación continua de los funcionarios de aduanas. Los riesgos relacionados con la ejecución del PGEH se ven mitigados por el alto nivel de apoyo del Gobierno de El Salvador, que sigue comprometido con sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal y con el fortalecimiento de la legislación pertinente.

Conclusión

23. Las actividades de la etapa II se están ejecutando según lo previsto. Se han logrado progresos significativos durante la ejecución del primer tramo, y el nivel de desembolso de fondos aprobado en el tramo anterior es superior al 20 por ciento. En el marco de la verificación independiente se informó de que El Salvador había cumplido sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal y los objetivos de consumo de HCFC establecidos en el Acuerdo para los años 2020, 2021 y 2024, pero había excedido los objetivos de 2022 y 2023. Si bien el motivo de que el consumo de 2022 estuviera por encima del objetivo fue una exportación omitida por error en el informe de consumo, que se está corrigiendo, el consumo de 2023 por encima del objetivo se confirmó debido a que el nivel de cupos no se actualizó en consonancia con la etapa II del PGEH. El Salvador rectificó este problema mediante el Decreto Ministerial núm. 343, que actualizó los objetivos de consumo y los niveles de cupos de HCFC para 2025 a 2030 y prohibió la importación de equipos de refrigeración y aire acondicionado que utilizaran HCFC, tanto nuevos como usados, a partir del 1 de enero de 2025 con el fin de garantizar de forma más estricta el cumplimiento. El Comité Ejecutivo podría considerar esta cuestión a la luz de la información proporcionada por la Secretaría en el presente documento.

RECOMENDACIÓN

24. El Comité Ejecutivo podría decidir contemplar lo siguiente:

- a) Observar:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) para El Salvador;
 - ii) Con preocupación, que el consumo de HCFC en 2023 en El Salvador superó en 1,22 toneladas PAO el objetivo en virtud del consumo máximo permitido establecido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A del Acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el Comité Ejecutivo para ese año;
 - iii) Que el Gobierno de El Salvador tomó las medidas necesarias para volver a cumplir el Acuerdo y que el consumo de HCFC en 2024 fue inferior al objetivo de consumo máximo permitido establecido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A del Acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el Comité Ejecutivo para ese año;
 - iv) Que el Gobierno de El Salvador presentará datos corregidos de consumo de HCFC, incluidas todas las importaciones y exportaciones de 2022, y que el nivel de consumo de HCFC en 2022 en comparación con el consumo máximo permitido establecido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A del Acuerdo entre el Gobierno de El

Salvador y el Comité Ejecutivo para ese año se considerará nuevamente durante el tercer tramo de la etapa II del PGEH; y

- b) Aprobar el segundo tramo de la etapa II del PGEH para El Salvador, así como el correspondiente plan de ejecución de tramo para 2025-2027, con un nivel total de financiación que se determinará una vez que se resuelva la cuestión del desempeño del país en consonancia con el Acuerdo, a la luz de la información proporcionada en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/33.
